



CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIVADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2022, 2023 Y 2024.

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Francisco Cano Rodríguez, mayor de edad, vecino de El Arahál (Sevilla) con domicilio social en Calle Codorniz nº 4, (C.P 41600), y con D.N.I. núm. 52.298.912-V, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo Privado para la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2.022, 2.023 y 2.024.

D^a. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. La Autorización, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de enero de 2.022, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida con un solo criterio de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron cuatro proposiciones, resultando ser la más ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por Don Francisco Cano Rodríguez, en representación propia la cual se transcribe a continuación:

“El abajo firmante el señor FRANCISCO CANO RODRÍGUEZ, con DNI, núm 52.298.912-V, en nombre propio, con la siguiente dirección de correo electrónico: info@al-quileresaleman.com y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2022, núm Expediente 01/22.





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

1. Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.
2. Que el firmante ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.
3. Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones).
4. No está incurso en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 71 LCSP.

5. Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

() Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación.

() Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

() La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se compromete a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

-.....
-.....

6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
7. Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.
8. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9. Que (Señale lo que proceda):

9.a () Son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto:

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

9.b (X) Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.)





10. Que se compromete a adscribir a la ejecución de la autorización los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.
11. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.
12. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** (Art. 159.6 de LCSP) de la **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2022** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS.

IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS: 4.850,00€"

5.- Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 21 de febrero de 2022, se adjudicó el contrato Privado de "AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2.022, 2.023 Y 2.024", a D. FRANCISCO CANO RODRÍGUEZ.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Obras, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Francisco Cano Rodríguez, en representación propia, (en lo sucesivo contratista) el Contrato Privado de "Autorización de ocupación de la vía pública para la explotación con sillas durante la cabalgata de Carnaval 2.022", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Cano Rodríguez, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El precio de la autorización es de cuatro mil ochocientos cincuenta euros (4.850,00€), que deberá ser ingresado en la Tesorería municipal antes de la firma del contrato.

Tercera. La presente autorización comprende la colocación de las sillas en la Avenida Rocío Jurado, Avenida de la Diputación y Calle Víctor Pradera, debiendo estar montadas las mismas el día 13 de marzo antes de las 11.00 horas, excepto en los lugares señalados para las salidas de emergencia, autobuses y confluencias con vías de acceso a los viales.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/mjcp

Igualmente, las sillas deberán ser retiradas de la vía pública, una vez finalizada la Cabalgata, antes de las 23:45 horas del día 13 de marzo de 2.019 y en su caso, de las fechas que correspondan en los años 2023 y 2024.

Cuarta. Régimen Sancionador. El recogido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ABREVIADA, CON UN SOLO CRITERIO, EL CONTRATO PRIVADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2022, 2023 y 2024

CLÁUSULA 1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El objeto de la autorización es la ocupación de la vía pública con sillas, para su explotación por el adjudicatario, durante la celebración de la Cabalgata del Carnaval 2022, renovable para los Carnavales de 2023 y 2024, debiendo ser la prórroga expresa, con un mes mínimo de antelación del final del periodo inicial, por acuerdo de ambas partes. En la misma se incluyen las labores de transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje de las sillas.

La prestación se ajustará a las cláusulas que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art.º 9.1, especificando que se regirán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Conforme al art.º 59.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se establece que las licencias demaniales que deban otorgarse mediante licitación se regirán, en lo que proceda, por el régimen previsto para las concesiones en dicho reglamento. Igualmente en el art.º 58.2 de dicho Decreto se establece que las concesiones demaniales se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Capítulo I del Título III, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. En el art.º 57.3 del Decreto se establece que en el caso de las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza patrimonial y se regirá por:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por la que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentos anexos revestirán carácter contractual, considerándose sus cláusulas parte integrante del documento de formalización de la autorización.

El desconocimiento de los términos de la autorización en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de la misma, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PRECIO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1. La selección del adjudicatario se efectuará conforme al **Procedimiento Abierto Simplificado Tramitación abreviada** regulado en el **art.º 159.6 de la LCSP** con un único criterio de adjudicación, el precio.

2. Se establece un TIPO mínimo de salida al alza, de **mil quinientos noventa euros (1.590,00 €)**. No se admitirán ofertas por debajo de dicha cantidad.

3. El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo.

4. En el precio de la autorización no se consideran incluidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5. El importe de la adjudicación se ingresará en la Tesorería Municipal antes de la firma del contrato. El importe de la autorización se destinará a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto General.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización comprende la colocación de las sillas en la Avenida Rocío Jurado, Avenida de la Diputación y Calle Víctor Pradera, debiendo estar montadas las mismas el día 13 de marzo antes de las 11:00 horas, excepto en los lugares señalados para las salidas de emergencia, autobuses y confluencias con vías de acceso a los viales. Igualmente las sillas



deberán ser retiradas de la vía pública, una vez finalizada la Cabalgata, antes de las 23:45 horas del día 13 de marzo de 2022 y, en su caso, de las fechas que correspondan en los años 2023 y 2024.

Esta autorización puede ser renovada para el Carnaval 2023 y 2024 debiendo ser la prórroga expresa por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE.

- El órgano de contratación es el concejal delegado de contratación. Sus datos son accesibles en: <https://contrataciondelestado.es>
- El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Durante el período de licitación, las consultas deberán dirigirse por escrito al correo electrónico secretariageneral@aytochipiona.es.

CLÁUSULA 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, **Registro en el que deberán hallarse inscritas de conformidad en el artículo 159.6 de la LCSP 2017**, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.



El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine, en su caso, en el presente Pliego (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA 7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

1.- Sobre o archivo electrónico único. TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Documentación Administrativa: Contenido

- 1. Se incluirá en este sobre único, declaración responsable conforme al ANEXO I.**
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato.**
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del



documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (**ANEXO II**)

7. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador deberá presentar en este sobre documento acreditativo de inscripción en el Registro de Licitadores del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Oferta económica: Contenido

1. La oferta económica, se realizará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I** (o II para el caso de UTE) de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La puntuación máxima asignada (**100 puntos**) se otorgará a la oferta económica de precio más alto respecto al tipo mínimo de salida de **mil quinientos noventa euros (1.590,00 €)**. Las restantes se puntuarán de forma proporcional conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:



CLÁUSULA 11.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.



CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige.

CLÁUSULA 14. ABONO DEL PRECIO DE LA AUTORIZACIÓN.

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio de la autorización no se consideran incluidos los demás tributos, tasas o cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe de la adjudicación se ingresará en la Tesorería Municipal antes de la firma de la autorización. El importe de la autorización se destinará a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General.

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

1. Una vez presentada la documentación requerida, se adjudicará la autorización dentro de los 5 días siguientes al de la recepción de dicha documentación. Transcurrido el plazo anterior sin que se acuerde la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su oferta. Si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y se publicará el mismo día en que se remita dicha notificación, en el perfil de contratante.



3. La formalización de la autorización se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Este trámite se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y se publicará en el perfil de contratante.

4. En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta se constituirá formalmente en unión temporal antes de la formalización de la autorización.

5. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado la autorización se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa licitadora que ha retirado la oferta lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La Adjudicataria autorizada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2. La Adjudicataria autorizada queda obligada al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas en lo relativo al lugar, horario, plazo y características de la autorización.

CLÁUSULA 17. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

Conforme al artículo 75 del Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la autorización de ocupación de la vía pública se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Serán causas de extinción de la licencia, además de las previstas en la cláusula anterior, previo expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado, las siguientes:

- a) Cuando se presuma fundadamente que el objeto de la autorización no va a poder ser cumplido.
- b) La no presentación en plazo de los documentos a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) La ocupación de la vía pública con cosas y objetos distintos de los autorizados, así como su ejercicio de forma distinta a la pactada.
- d) Cuando los defectos materiales o técnicos detectados hagan la autorización inhábil para cumplir la finalidad para la que fue otorgada.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores de la Autorización.

Con independencia de la resolución de la licencia demanial, se podrá incautar la fianza y en su caso reclamar los daños y perjuicios ocasionados.



Cuando razones de interés público aconsejen la inoportunidad de la revocación o extinción de la autorización, esta podrá ser sustituida por una sanción económica que no podrá ser inferior al 1% ni superior al 10% del importe total del precio a satisfacer.

Para apreciar la gravedad, se tomará en consideración los siguientes elementos:

- Beneficio ilícito obtenido.
- Perturbación producida en el desarrollo de la actividad.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros.

Se podrá imponer sanción económica que no podrá superar el 6% del importe de adjudicación anual, graduándola conforme a los anteriores criterios, las siguientes conductas:

- a) Los defectos en la ocupación de la vía pública cuando tengan escasa entidad.
- b) El retraso en el cumplimiento de los horarios previstos.
- c) Cualquier incumplimiento no grave de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En la tramitación del expediente para imposición de penalidades se dará audiencia al interesado, para que pueda formular alegaciones, en un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo, en su caso, mediante su deducción de las cantidades sobre la garantía constituida.

CLÁUSULA 19. RECURSOS LEGALES DE LOS LICITADORES

Los actos descritos en la formalización de la presente autorización administrativa podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al que se haya producido la desestimación tácita.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.



ANEXO I

OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante el / la señor / a con DNI / NIE núm., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física / jurídica con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico .. y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de .., núm. Expediente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA PERSONA LICITADORA

1. Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.
2. Que el firmante ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.
3. Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones)
4. No está incurso en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 71 LCSP
5. Está inscrita en: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

() Registro de licitadores de Andalucía. Se compromete a aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio cuando sea requerido antes de la adjudicación.

() Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

() La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se compromete a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

-.....
-.....

6. Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
7. Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.
8. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
9. Que (*Señale lo que proceda*):





- 9.a. () Son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto:

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE
- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 9.b. () Que la empresa oferente no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (*Nota: si la empresa no tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.*)

10. Que se compromete a adscribir a la ejecución de la autorización los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.
11. **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.
12. Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** (Art. 159.6 de LCSP) de la **LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2022** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA:

IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS:

(FIRMA ELECTRÓNICA)





ANEXO II

**OFERTA / DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)**

El / la señor / a con DNI
núm. en representación de la
empresa con NIF
núm.; el / la señor /
a con DNI
núm. en representación la
empresa con NIF
núm.; a los efectos de licitar en el procedimiento de
adjudicación de, núm. Expediente

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS
LICITADORAS QUE CONCURREN EN ESTA OFERTA

1. Tienen la voluntad de constituir una UTE para participar en este proceso de
licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del
contrato:

...% la empresa(razón social y
CIF)

...% la
empresa

2. Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se
comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura
pública.
3. Que designan representante de la UTE en este proceso de licitación al / la
señor / a con DNI
núm.....
4. Que la denominación de la UTE a constituir
es; y el domicilio para las
notificaciones a la UTE y a cualquiera de sus integrantes
es
núm. teléfono; núm. de
fax; dirección de correo electrónico
(@)





5. Están validamente constituidas y que conforme a su objeto social correspondiente pueden presentarse a esta licitación.
6. Que los firmantes ostentan la representación de su respectiva empresa licitadora.
7. Están en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones)
8. No están incurso en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el art. 71 LCSP
9. Están inscritas en: (MARCAR LO QUE PROCEDA PARA CADA EMPRESA)

Registro de licitadores de Andalucía (*INDICAR QUÉ EMPRESA/S ESTÁ/N INSCRITA/S EN ESTE REGISTRO*)

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La documentación inscrita en el Registro de licitadores de Andalucía y/o ROLECE está vigente y no ha experimentado variación, salvo la siguiente documentación, que se comprometen a aportar cuando sea requerido antes de la adjudicación:

-.....

-.....

10. Cumplen las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
11. Cumplen las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de integración social de personas con diversidad funcional.
12. En caso de tratarse de un licitador extranjero, acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
13. Que (*Señalar lo que proceda PARA CADA EMPRESA*):

13.a. Son empresas vinculadas con la(s) empresa(s) oferente(s) que a continuación se indican las incluidas en la relación adjunta:

<i>(Indicar razón social de la empresa</i>	<i>(Indicar razón social y CIF de las</i>
--	---





oferente nº 1)	empresas vinculadas a la oferente nº1): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 2)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº 2): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº 3)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº3): - -
(Indicar razón social de la empresa oferente nº ...)	(Indicar razón social y CIF de las empresas vinculadas a la oferente nº...): - -

13.b. () Que la(s) empresa(s) oferente(s) que se indican a continuación no está incluida en ningún grupo de empresas vinculadas (Nota: si ninguna de las empresas tuviese empresas vinculadas el texto anterior se sustituirá por este, eliminándose el anterior.)

14. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo los medios personales y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y que son los que siguen:
15. **AUTORIZAMOS** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como a recibir notificaciones en el correo electrónico indicado en el encabezado.
16. Que enterados de las condiciones y requisitos, que aceptan y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 de LCSP) de la **LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN CON SILLAS DURANTE LA CABALGATA DE CARNAVAL 2022** a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

IMPORTE DE LA OFERTA EN LETRA:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

IMPORTE DE LA OFERTA EN CIFRAS:

Y en prueba de conformidad firman esta declaración,

localidad y fecha)

(firma **ELECTRÓNICA** de **CADA UNA** DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES)





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Delegación de Fiestas
IMFO/ncc

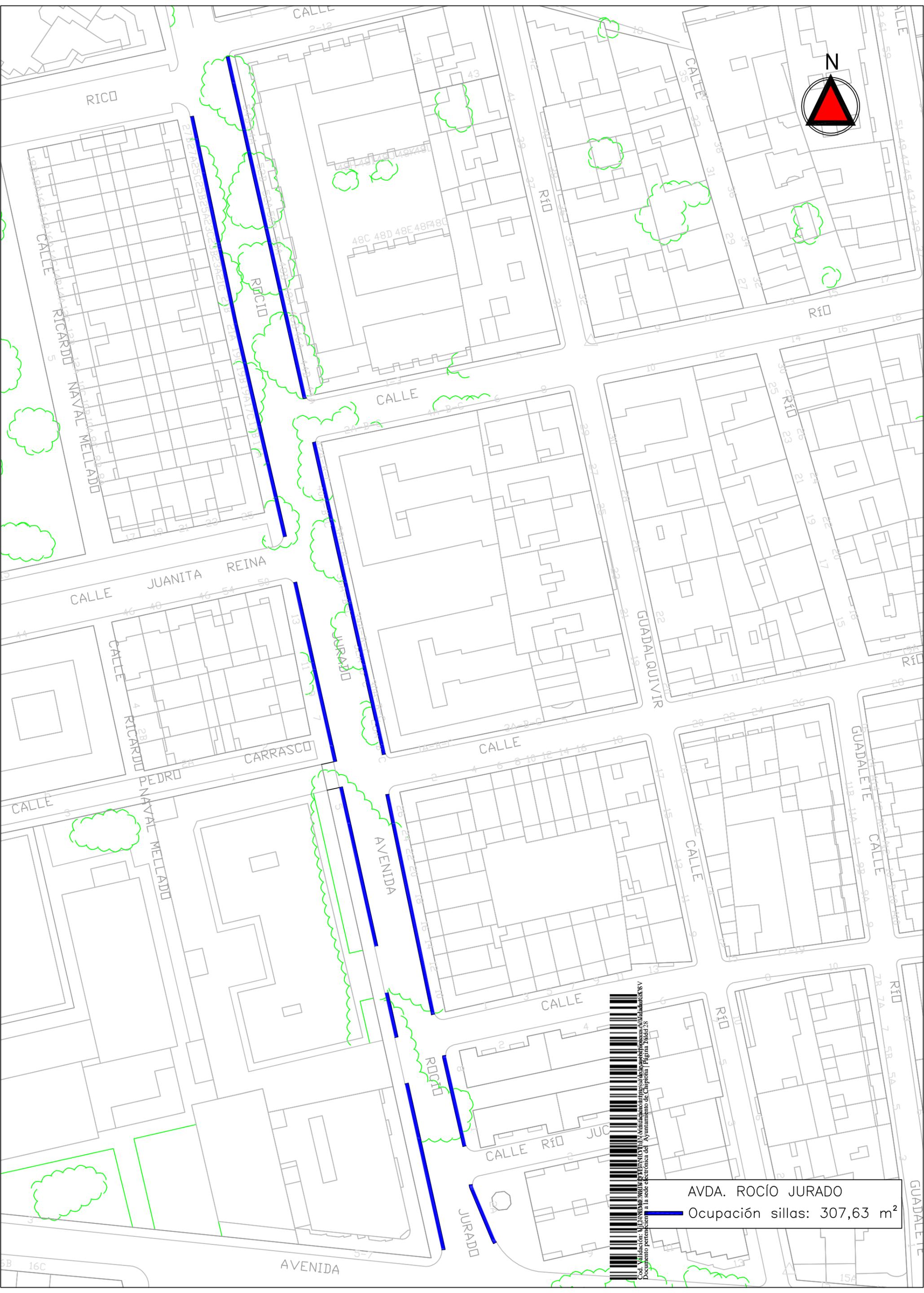
7º.- **TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

El tipo de inicio de la licitación al alza para el Carnaval 2022 ascenderá a 1.590,00€ firmándose el correspondiente contrato para el Carnaval 2022.

En caso de haber empate en el importe de la licitación, se procederá a realizar el desempate mediante sorteo.

El adjudicatario deberá ingresar a la firma del contrato la cantidad en la cual se haya fijado la adjudicación.





AVDA. ROCÍO JURADO
Ocupación sillas: 307,63 m²



Cada validación de este documento de validación de la información contenida en el presente documento pertenece a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiprión, Página 7 de 28

